

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.

ASUNTO ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELÁSTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA R.M.

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406, 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R. M. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada ante la presencia del señor LIC. GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en las instalaciones de la unidad mencionada, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista de asistencia que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el Sector Obrero los CC. J. GUADALUPE DELGADILLO VIZCARRA y FIDEL MORENO GARCÍA; por el Sector Empresarial, los CC. LICS. JORGE LUIS RODERO GODÍNEZ y PEDRO RODERO GARDUÑO. Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por lo tanto procede la instalación de la Convención.

En uso de la palabra, el señor FERMÍN LARA JIMÉNEZ, Secretario General de la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil manifestó que habían presentado su solicitud de aumento a los salarios de los trabajadores y esperaban la colaboración del Sector Empresarial y el apoyo de la Secretaría del Trabajo para poder llegar a un acuerdo.

Enseguida hicieron uso de la palabra el señor ING. LUIS BARROSO DIAZ TORRE y el LIC. CARLOS KURI SLIM quienes manifestaron que atenderían las necesidades de los obreros en la medida de sus posibilidades.

Acto seguido, el Lic. Guillermo E. Roca Santos Coy, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la declaratoria siguiente:

“TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCIÓN UN CALIDO Y FRATERNAL SALUDO. ME ES GRATO HOY CINCO DE DICIEMBRE DE 2018, DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCIÓN REVISORA, EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELÁSTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA”.

“ASIMISMO ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LAS ACTIVIDADES DE ESTA CONVENCIÓN”.

Efectuado un receso, se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Guillermo E. Roca Santos Coy, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que los trabajos se declararan en Sesión PERMANENTE.

El día cinco de diciembre del año en curso a las trece horas, se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión Salarial siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas con treinta minutos y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELÁSTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Guillermo E. Roca Santos Coy**.- Rúbrica.- Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Davila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fidel A. Moreno García**.- Rúbricas.- Secretarios Patronales: **Carlos Kuri Slim, Luis Barroso Díaz Torre, Pedro Rodero Garduño, Abiel Noé Sánchez Rosas**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 5 de diciembre de 2018, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Aguja de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

ASUNTO: CONVENIO
CINTAS Y LISTONES
REVISIÓN SALARIAL.

En la Ciudad de México, siendo LAS DIECISEIS HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, comparecen ante los CC. Licenciados: Guillermo E. Roca Santos Coy, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones; Sandra Aguilar Medina y Marco Antonio Mora Fonseca, Funcionarios Conciliadores de la propia Dependencia, los integrantes de la Comisión de Salarios de la Convención Revisora en su ASPECTO SALARIAL del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Aguja de la República Mexicana, por el SECTOR OBRERO los señores: Raúl Adalberto Chávez López, Jaime Ricardo Cruz Marañón, Daniel Moreno Ortega, Fabián Gallardo Venegas, Oscar Fría Ibarra, Juan Benites Pérez, Marciano Pérez Flores, Jesús Martín Galicia Rodríguez, Ismael Rodríguez Márquez, Sebastián Moreno Tapia, José Rafael Ferrusca Martínez, María Luisa Castañeda Castillo, Raúl Rivera Hernández, Alejandro Aranda Gutiérrez, Emanuel Gerardo Moreno, Oscar Viveros Ortega, Ricardo Delgadillo Ocampo, Sergio Piña Durán, Miguel Ángel Tapia Dávila, José Alfredo Cruz Ruiz, María del Carmen Ortiz López, Valentín Alvarado Hernández, Ernesto Hernández Gutiérrez, Jerónimo Sánchez Jiménez, Israel Orduña, Noé Jaime Pacheco, Servando García Viveros, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fermín Lara Jiménez, Fidel Agustín Moreno García, Rodolfo González Guzmán, Tayde González Baca, Angélica Moreno Ortega, Florencio Sánchez Sánchez, Teresa Méndez Rauda, Alfonso Ramírez Carrasco, Mario Alberto Sánchez

Mondragón, Concepción Huerta Salgado y por el SECTOR PATRONAL los CC. Ing. Luis Barroso Díaz Torre, Lic. Carlos Kuri Slim, Lic. Pedro Rodero Garduño, Lic. Abiel Noé Sánchez Rosas, Lic. Abel Muñoz Tepoxtécatl y Lic. Alejandro Fernández Suárez, quienes manifiestan que después de realizar diversas pláticas conciliatorias ante esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores sindicalizados en la industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana.-

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de esta rama de industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiera, en un 5.25% (CINCO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO), a partir del primer turno del día nueve de diciembre de dos mil dieciocho. En consecuencia, a partir de la fecha señalada, el salario mínimo en esta rama de industria y a que se refiere la Cláusula 54 del Contrato Ley que se revisa, será de \$179.15 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) el cual ya incluye el incremento pactado en esta revisión. El incremento pactado en esta cláusula se otorga con un tope de \$426.85 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 85/100 M.N.), por trabajador y por jornada legal trabajada, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrán un incremento de \$8.93 (OCHO PESOS 93/100 M.N.), por trabajador y jornada legal trabajada.

CUARTA.- Las partes solicitan de la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos del artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. - En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los sindicatos de esta rama de la industria se dan por satisfechos de los pliegos de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las empresas solicitando la revisión salarial de este Contrato Ley y en tal virtud se obligan a desistir de los emplazamientos a huelga presentados, ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamiento a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEXTA.- Las partes se obligan a depositar y ratificar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos del artículo 419 Bis en relación con los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe, dándole los efectos inherentes de un laudo ejecutoriado, para cuyo efecto los sindicatos autorizan a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Alfredo Cruz Ruiz conjunta o separadamente y las empresas a los Licenciados Pedro Rodero Garduño, Lic. Abiel Noé Sánchez Rosas y Alejandro Fernández Suárez.

SEPTIMA. - Las partes solicitan se de cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del contenido y alcance legal de sus cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Guillermo E. Roca Santos Coy.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Sandra Aguilar Medina.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Marco Antonio Mora Fonseca.-** Rúbrica.